

Resolución 1753/18-

ARTICULO 1º.- APROBAR, a partir del Ciclo Lectivo 2018, la implementación de la presente Normativa Regulatoria de los Talleres Laborales dependientes de las Escuelas de Educación Básica de Adultos de la provincia de Río Negro.

.....

ARTICULO 5º.- APROBAR la organización curricular y de funcionamiento de los Talleres Laborales dependientes de las Escuelas de Educación Básica de Adultos que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución

ANEXO I – ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS TALLERES LABORALES

m). Infraestructura, Equipamiento y/o Insumos, y Seguridad e Higiene:

La aprobación y puesta en marcha de cada Taller Laboral debe reunir condiciones mínimas, previas y necesarias con las que debe contar cada Institución Educativa que pretenda implementarlo. Ese conjunto de condiciones que se establecen como requisitos indispensables para el dictado de un Taller refiere a:

I. Infraestructura: El lugar debe ser apropiado para el dictado de cada taller, atendiendo a las características de la oferta. En caso de uso de herramientas o maquinarias para la parte práctica se desarrollarán en espacios adecuados (Escuelas Técnicas, Talleres o lugares acondicionados con las normas de seguridad requeridas).

II. Servicios: deberá contar con electricidad, gas, agua, sanitarios, higiene.

III. Equipamiento e insumos: mobiliario y equipamiento específico necesarios para el desarrollo de las actividades. La adquisición de los mismos debe estar prevista en el proyecto de cada Taller.

IV. Condiciones de seguridad e higiene ajustadas a la normativa vigente, avaladas mediante acta escrita por parte del Consejo Escolar Zonal.

Por Resolución N° 3215/18 se anula el anexo I de la Resolución 1753/18 y como Anexo I de la 3215/28 se aprueba el nuevo anexo, que sobre el tema contiene lo siguiente:

m). Infraestructura, Equipamiento y/o Insumos y Seguridad e Higiene:

La aprobación y puesta en marcha de cada Taller Laboral debe reunir condiciones mínimas, previas y necesarias con las que debe contar cada Institución Educativa que pretenda implementarlo.

Ese conjunto de condiciones que se establecen como requisitos indispensables para el dictado de un Taller refiere a:

I. Infraestructura: El lugar debe ser apropiado para el dictado de cada taller, atendiendo a las características de la oferta. En caso de uso de herramientas o maquinarias para la parte práctica se desarrollarán en espacios adecuados (Escuelas Técnicas, Talleres o lugares acondicionados con las normas de seguridad requeridas).

II. Servicios: deberá contar con electricidad, gas, agua, sanitarios, higiene.

III. Equipamiento e insumos: mobiliario y equipamiento específico necesarios para el desarrollo de las actividades. La adquisición de los mismos debe estar prevista en el proyecto de cada Taller.

IV. Condiciones de seguridad e higiene ajustadas a la normativa vigente, avaladas mediante Acta escrita por parte del Consejo Escolar Zonal.

ES IGUAL